

INF.FIS.UTF. N° 194/2023



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN

**INFORME COMPLEMENTARIO AL
INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF.
N° 158/2023 DE FISCALIZACIÓN DE
LOS ESTADOS FINANCIEROS
GESTIÓN 2022 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA MUNICIPAL “CAMBIA
TODO CAMBIA” – SANTA CRUZ
(CTC)**

La Paz, 20 de octubre de 2023



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOSPRESENTADOS.....	2
	De la presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	3
3.1	Falta Estados Financieros y Notas a los Estados Financieros	3
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz.....	5
3.2	Ingresos y Gastos No Documentados.....	5
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz.....	8
3.3	Falta de Acreditación Actualizada de la Designación de la o el Responsable Económico.....	9
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz.....	10
3.4	Falta de Presentación del Clasificador Presupuestario.....	10
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz.....	12
3.5	Otras Observaciones Identificadas.....	12
A	Programa de Operaciones Anual y Presupuesto.....	12



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

N°	Detalle	N° Pág.
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz.....	14
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	14
V.	INFORME LEGAL.....	15



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 194/2023

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Lic. Francisco Vargas Camacho
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 158/2023 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL "CAMBIA TODO CAMBIA" (CTC) SANTA CRUZ**

Fecha : La Paz, 20 de octubre de 2023

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 "Ley de Organizaciones Políticas" y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional"; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2023 y asignación de la jefatura de unidad, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2022, presentados por la agrupación





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°158/2023 de 15 de agosto de 2023.

De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; la jefatura de la Unidad Técnica de Fiscalización en fecha 15 de agosto de 2023 mediante formulario de Citaciones y Notificaciones TSE-UTF N° 076/2023 notificó a Orlando Vargas Cabral, Delegado de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 158/2023, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo de presentación de descargos feneció el pasado 12 de septiembre de 2023.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo

Mediante nota de 06 de septiembre de 2023, Orlando Vargas Cabral, Delegado de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, remitieron la documentación de descargo correspondiente al Informe Preliminar de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 158/2023, mismos que fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, el 07 de septiembre de 2023 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 15 de septiembre de 2023.

La documentación de descargo fue presentada en un legajo de documentos, con referencia: *Hacer conocer sobre el Informe Económico de la Agrupación “Gestión 2022”* (fojas 8).

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1 FALTA DE ESTADOS FINANCIEROS Y NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

En el numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 158/2023, se evidenció que la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, no presentó los estados financieros y las notas a los estados financieros correspondiente a la Gestión 2022, adjuntando simplemente el balance de comprobación y un libro de cuentas, que de ninguna manera pueden ser considerados como estados financieros según lo establece el marco normativo vigente.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo 87° (Estados financieros a presentar)

“...I. Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes estados financieros:

- a) Balance General.**
- b) Estado de Resultados**
- c) Notas a los estados financieros.**

Los citados estados financieros descritos deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables...”

- d) Comprobantes de Ingreso.*
- e) Comprobantes de Gastos.*
- f) Comprobantes de Diario.*
- g) Otros registros auxiliares*

II. La documentación generada por las agrupaciones ciudadanas municipales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable Económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de las organizaciones políticas...”



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Artículo 26° (Definiciones)

f) Notas a los estados financieros, son aclaraciones o explicaciones necesarias para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias para comprender el contenido de los estados financieros, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas.

Asimismo, lo mencionado sería considerado como una infracción grave, conforme lo establece el **artículo 136° inciso a)** mismo que señala: “No presentar estados financieros anuales ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz”.

La falta de presentación de los Estados Financieros y sus Notas, no permitió conocer de manera clara, completa y veraz, la situación económico financiero y los resultados alcanzados en la presente gestión, esto con el propósito de contar con información precisa para la toma de decisiones dentro la organización política.

➤ Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, lo siguiente:

- Elaborar y presentar los Estados Financieros de manera tal que permita conocer la situación económica y financiera objetivamente; asimismo, remitan las notas a los Estados Financieros que son o explicaciones necesarias para comprender el contenido de los estados financieros de forma clara, completa y veraz. Caso **contrario se procederá** según lo establece el marco normativo en lo referido a la emisión de una resolución grave por la no remisión de sus estados financieros.

- De igual manera, recomendamos que para la presentación de los estados financieros de la Gestión 2023 lo hagan en el plazo establecido conforme a normativa vigente consistente en Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros adjuntando la documentación de respaldo correspondiente.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz

Mediante nota sin numero de 06 de septiembre de 2023, firmada por Orlando Vargas Cabral en su calidad de Delegado de la agrupación ciudadana “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, “...quiero hacer conocer que nuestro informe económico fue presentado en fecha 31/01/2023 junto al POA por error...”, respecto al numeral 2.1 “Falta de Estados Financieros y Notas a los Estados Financieros”, no señalan ninguna aclaración o justificación, por lo que, la observación expuesta se **mantiene** mientras no presenten sus estados financieros y las notas a los estados financieros. Por lo tanto la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento a correspondiente a objeto de verificar que la agrupación ciudadana implemente la recomendación efectuada y evite ser sujeta a una sanción por su re.

3.2 INGRESOS Y GASTOS NO DOCUMENTADOS

En el numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 158/2023, se evidenció que la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, presentó un reporte denominado “Libro de Cuentas”, en el que se exponen ingresos en efectivo por **Bs3.000,00**, mismos que no se encuentran respaldados con la documentación correspondiente como ser los “Recibos de aportaciones en efectivo o especie” y comprobantes contables.

Asimismo, en la revisión realizada a los egresos, se determinó la falta de documentación de respaldo de los gastos ejecutados por la organización política, por un total de **Bs2.400,00** correspondientes a:

Recibo		Descripción	Gastos observados	Documento faltante
N°	Fecha		Gastos no Documentados	
Es				
28	21/01/22	Viático	200,00	Comprobante contable.
29	28/03/22		200,00	Autorización de pago.
30	02/08/22		200,00	Informe de viaje.
32	07/09/22		300,00	Motivo del viaje.
31	12/08/22	Refrigerios	1.000,00	Comprobante contable.
34	18/09/22		500,00	Autorización de pago. Factura o recibo. Contrato (si corresponde). Finalidad del gasto (Evento en el cual entregó el refrigerio).



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

				Planilla de refrigerio firmada por los beneficiarios
Total			2.400,00	

Fuente: Documentación presentada por la organización política.

Con relación a lo observado en los ingresos y partidas de gasto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo 70° (Formas de obtención de los recursos)

I. **Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán obtener sus recursos a través de: recaudaciones, aportes y contribuciones de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y por actividades de autofinanciamiento, según se describen:**

- a) *Aportes y contribuciones en efectivo (ordinarios y extraordinarios)*
- b) *Aportes y contribuciones en especie (monetizados) ordinarios y extraordinarios.*
- c) *Fondos autofinanciados emergentes de actividades lícitas, tales como: kermeses, rifas, eventos sociales, culturales, deportivos y otros.*

II. **Toda forma de generación de recursos mediante una actividad, debe estar acompañada de la respectiva “rendición de cuentas” que describa de manera detallada los ingresos y gastos ejecutados en la actividad (por ejemplo: rifa) adjuntando los documentos de respaldo en cada caso, los mismos pasarán a formar parte del registro de los ingresos y gastos por los diferentes eventos reportados en el Estado de Resultados de las agrupaciones ciudadanas municipales.**

III. *Con la finalidad de que las agrupaciones ciudadanas municipales cuenten con el apoyo económico necesario para mantener su vigencia y generar información del movimiento económico financiero, las y los candidatos electos que asumieron un cargo público como resultado de una candidatura promovida por una organización política deberán aportar recursos a favor de la organización política que los patrocinó para el cargo ocupado, mientras se encuentren en ejercicio de funciones los aportes posteriores a su gestión en el servicio público serán voluntarios,*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

aspecto que deberá estar previsto en el estatuto de la organización política.

Artículo 79° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

- I. *Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la **autorización de los pagos.***

- II. *Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con **documentación de respaldo suficiente y pertinente** que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizarán al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas.*

Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones)

*Las transacciones contables **deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, y estar adecuadamente respaldados** por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.*

Artículo 82° (Forma de presentación de la información contable)

*Las agrupaciones ciudadanas municipales, tienen la obligación de encuadernar correlativamente los comprobantes contables de **ingreso y egreso con la documentación de respaldo en original o fotocopia legalizada por personal autorizado** de la organización política, registros que deberán ser presentados de manera obligatoria*

Artículo 105° (Ingresos no Documentados)

*Son los ingresos reportados por la organización política en el Estado de Resultados **que no se encuentran respaldados por comprobantes de ingreso, libro mayor y documentación de respaldo como ser:** recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros.*

Artículo 108° (Gastos no documentados)

***Son los gastos reportados o informados por la organización política que no cuentan con documentación de respaldo;** registrados*





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

en el Estado de Resultados sin adjuntar ninguna documentación como ser: comprobantes de egreso, facturas, recibos, actas, planilla, informes reportes entre otros.

Asimismo, lo mencionado sería considerado como una infracción grave, conforme lo establece el **artículo 136° inciso e)** mismo que señala: “No documentar los estados financieros o la rendición de cuentas del financiamiento de la campaña electoral al momento de su presentación”.

La remisión de los ingresos y gastos sin documentación de respaldo, ocasionó que la información reportada no se encuentre justificada y los saldos expuestos en los Estados Financieros no puedan ser validados; asimismo, al no poder identificar la forma en que se obtuvieron los recursos y como se ejecutaron los gastos que fueron reflejados en el “Libro de Cuentas”, resta credibilidad a la información económica financiera presentada.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización la documentación de respaldo suficiente y competente en original o fotocopia legalizada, así como las aclaraciones y/o justificaciones correspondientes para respaldar los ingresos y gastos expuestos en el Libro de Cuentas de la gestión 2022 para su evaluación y consideración correspondiente. La no presentación de la documentación e información requerida sería considerado como una infracción grave, lo cual estaría sujeta a una severa llamada de atención.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz

Mediante nota sin numero de 06 de septiembre de 2023, firmada por Orlando Vargas Cabral en su calidad de delegado titular de la agrupación ciudadana “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, “...quiero hacer conocer que nuestro informe económico fue presentado en fecha 31/01/2023 junto al POA por error...”, respecto al numeral **2.2** “Ingresos y Gastos no Documentados”, no señalan ninguna aclaración o justificación, por lo que, la observación expuesta se **mantiene** mientras no presenten documentación de respaldo como ser los “Recibos de aportaciones en efectivo o especie” y “Informe de viaje, motivo del viaje, finalidad del gasto (evento en el cual entregó el refrigerio) y la planilla de refrigerios firmada por los beneficiarios” y comprobantes contables. Por lo tanto la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento a

correspondiente a objeto de verificar que la agrupación ciudadana implemente la recomendación efectuada y se evite ser sujeto a una sanción por su recurrencia e incumplimiento.

3.3 FALTA DE ACREDITACIÓN ACTUALIZADA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

En el numeral 2.3 del Informe de Preliminar INF.FIS.UTF. N° 158/2023, se evidenció que no fue de nuestro conocimiento que la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, haya presentado constancia de la designación actualizada de la o el responsable económico ante el Tribunal Supremo Electoral.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el responsable económico y/o Contador):

Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político – programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa.

Artículo 29° (registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

- I. *La o el Responsable económico y/o Contador se constituye(n) en responsables(s) de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente Reglamento.*
- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental, que corresponda.*

III. Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:

- a) En forma anual al inicio de gestión.**
- b) En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador.**

La no acreditación restringe la comunicación efectiva con el responsable económico y originó que no se puedan subsanar y/o aclarar dudas de forma clara y precisa respecto a la información de las actividades financieras que hacen que la organización política funcione.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, remitir a la brevedad posible a la Unidad Técnica de Fiscalización una copia de la constancia de la acreditación del Responsable Económico ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental del Santa Cruz, la que deberá estar actualizada de existir cambios en la designación, para su correspondiente consideración.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz

Mediante nota sin numero de 06 de septiembre de 2023, firmada por Orlando Vargas Cabral en su calidad de delegado titular de la agrupación ciudadana “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, “...quiero hacer conocer que nuestro informe económico fue presentado en fecha 31/01/2023 junto al POA por error...”, respecto al numeral **2.3** “Falta de Acreditación actualizada de la Designación de la o el Responsable Económico”, no señalan ninguna aclaración o justificación, razón por la cual, la observación expuesta se **mantiene** mientras no se presente constancia de la designación actualizada de la o el responsable económico ante el Tribunal Supremo Electoral. Por lo tanto la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento a correspondiente a objeto de verificar que la agrupación ciudadana implemente la recomendación efectuada.

3.4 FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

En el numeral **2.4** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 158/2023, se estableció que la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo

Cambia” (CTC) Santa Cruz, no comunicó a la Unidad Técnica de Fiscalización la decisión asumida respecto a utilizar un clasificador presupuestario propio o en su caso emplear el propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

El Reglamento, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 65° (Clasificador Presupuestario)

Las agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el artículo 33° del presente Reglamento que establece:

- I. ***Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.***

- II. ***Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior.***

La falta del clasificador presupuestario no permitió establecer la estructura presupuestaria de los distintos conceptos de gastos ejecutados; asimismo, dificultó evaluar adecuadamente el presupuesto anual y los registros que incluyen los rubros y partidas detalladas en la documentación remitida.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, que en la siguiente gestión se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas a los estados financieros y/o de manera formal mediante nota de la organización política, si cumplieron con utilizar el clasificador presupuestario propio o si se tomó la decisión de emplear el clasificador propuesto como anexo del reglamento, a fin de verificar la estructura presupuestaria y el concepto de los gastos



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

ejecutados, así como para dar cumplimiento a lo establecido en el marco normativo de referencia.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz

Mediante nota sin numero de 06 de septiembre de 2023, firmada por Orlando Vargas Cabral en su calidad de delegado titular de la agrupación ciudadana “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, “...quiero hacer conocer que nuestro informe económico fue presentado en fecha 31/01/2023 junto al POA por error...”, respecto al numeral **2.4** “Falta de presentación del clasificador presupuestario”, no señalan ninguna aclaración o justificación, por lo que, la observación expuesta se **mantiene** mientras no comuniquen la decisión de elaborar el clasificador presupuestario propio que debe ser remitido a esta Unidad, o en su caso utilizar el propuesto en el Reglamento de Fiscalización. Por lo tanto la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento a correspondiente a objeto de verificar que la agrupación ciudadana implemente la recomendación efectuada.

3.5 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO

En el numeral **2.5** punto **A** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 158/2023, se evidenció que de acuerdo con el Programa Operativo Anual presentado por la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, correspondiente a la Gestión 2022, se verificó que en los puntos de objetivos se planificó lo siguiente:

- *Curso de Capacitación Distrito 1 y 2.*
- *Capacitación Distritos 3 y 4.*
- *Capacitación Distritos 5 y 6.*
- *Capacitación Distritos 7 y 8.*

Al respecto, no existe evidencia documental que dé certeza de la ejecución de las actividades programadas y de los gastos concretos y específicos que se habrían incurridos para su realización y como estos se relacionan en la planificación inicial.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que:

Artículo 64° (Programa Operativo Anual)

- I. *Las agrupaciones ciudadanas municipales **deben elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas** por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*
- II. *A efecto de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA).*

Artículo 66° (Presupuesto Anual)

- I. ***El Presupuesto Anual, es la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.***
- II. *El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de actividades).*
- III. *Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.*

La no ejecución de las actividades del POA y su presupuesto origina que la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambio” (CTC) Santa Cruz, no cumpla con los objetivos definidos en su Programación Operativa Anual (POA) correspondiente a la gestión 2022.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambio” (CTC) Santa Cruz, que en las siguientes gestiones la Planificación de Operaciones Anual así como su presupuesto debe ser ejecutado en su integridad, de tal manera que se cumpla con los objetivos establecidos.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz

Mediante nota sin numero de 06 de septiembre de 2023, firmada por Orlando Vargas Cabral en su calidad de delegado titular de la agrupación ciudadana “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, “...quiero hacer conocer que nuestro informe económico fue presentado en fecha 31/01/2023 junto al POA por error...”, respecto al numeral **2.5** punto **A** “Programa de Operaciones Anual y Presupuesto”, no señalan ninguna aclaración o justificación, razón por la cual, la observación expuesta se **mantiene** al no haber presentado documentos y/o aclaraciones de respaldo; correspondiendo que la Unidad Técnica de Fiscalización realice el seguimiento a futuro con el objeto de verificar que a partir de la próxima gestión la Planificación de Operaciones Anual sea realizada de forma adecuada considerando las limitaciones que la organización política pueda tener.

IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, para levantar las observaciones identificadas correspondientes a la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2022, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 158/2023, se establece lo siguiente:

- C1.** La agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, **no subsanó** lo descrito en el numeral **3.1** Falta de presentación de estados financieros y notas a los estados financieros de las Gestión 2022, del presente informe por lo que se **mantiene** la observación emitida.
- C2.** La agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, **no subsanó** lo descrito en el numeral **3.2** Ingresos por **Bs3.000,00**, toda vez que no presentaron da documentación de respaldo y Gastos por **Bs2.400,00** no documentados, por falta de documentación de respaldo por lo que estos importes se **mantiene** la observación emitida.
- C3.** La agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, **no subsanó** lo descrito en el numeral **3.3** Falta de comunicación de la constancia de la designación o el responsable económico, del presente informe por lo que se **mantiene** la observación emitida.

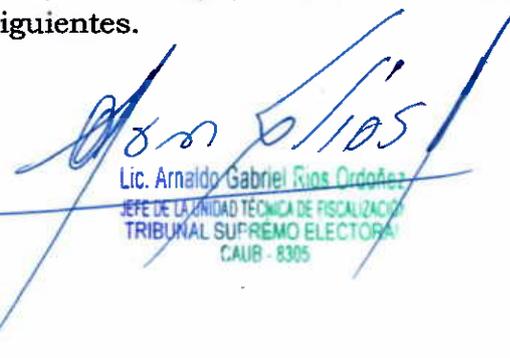
- C4.** La agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, **no subsanó** lo descrito en el numeral **3.4** Clasificador presupuestario, del presente informe por lo que se **mantiene** la observación emitida.
- C5.** La agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, **no subsanó** lo descrito en el numeral **2.5** punto **A** Programa de Operaciones Anual y Presupuesto, del presente informe por lo que se **mantiene** la observación emitida.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, que a futuro apliquen las recomendaciones contenidas en el presente informe con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, asimismo, con el propósito de evitar llamadas de atención por la recurrencia de las observaciones

V INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Juana de la Cruz María Concepción Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1885


Lic. Arnaldo Gabriel Rios Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/jmzf
c.c. Arch.
c.c. ACM CTC SCZ

